



**ASUNTO: ESTUDIANTES VISITANTES.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León aprobó, con fecha 8-2-11, la "normativa de estudiantes visitantes". Asimismo, con fecha 17 de octubre, de acuerdo con el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales se concretaron mediante resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica, los aspectos básicos del mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, dejando pendientes otros cuyo desarrollo quedaba supeditado, fundamentalmente, a la experiencia que se obtuviera desde su entrada en vigor.

En consecuencia, resulta necesario ampliar la resolución de fecha 17-10-2011, que quedará redactada en los siguientes términos:

Los candidatos a realizar esta modalidad de estudios habrán de acreditar que reúnen alguno de los siguientes requisitos académicos:

- Haber superado las Pruebas de Acceso a Estudios Universitarios.
- Haber superado un Ciclo Formativo de Grado Superior.
- Haber estado matriculado en una universidad española o extranjera.
- Poseer un título universitario oficial en España o en otro país extranjero.
- Poseer el Diploma de la Universidad de la Experiencia.
- En el caso de extranjeros han de acreditar conocimientos suficientes de la lengua española. Dicha acreditación se podrá realizar a través de la Institución competente de su país de origen, pudiendo aceptarse otras acreditaciones: Instituto Cervantes y Centro de Idiomas.

El plazo para realizar la matrícula de las asignaturas anuales y del primer semestre/cuatrimestre concluirá el día 25 de octubre. Para las asignaturas del segundo semestre/cuatrimestre, dicho plazo concluirá el 28 de febrero. Deberá efectuarse en la Administración del Centro en el que se imparten las asignaturas.

En la matrícula se aplicarán las tarifas aprobadas por Acuerdo de Consejo de 14-7-11, sin posibilidad de exención alguna. La referencia que hace dicho Acuerdo a "alumnos de postgrado" ha de entenderse, exclusivamente, a estudiantes de másteres universitarios oficiales. En todo caso, los estudiantes visitantes no podrán acogerse al Seguro Escolar. Si pretenden matricularse en titulaciones oficiales ajenas al EEES sólo podrán hacerlo en asignaturas con docencia, aplicándose las tarifas de "alumnos de grado".

En el caso de realizar matrícula en más de una titulación universitaria oficial, si éstas se imparten en diferentes Centros, el estudiante abonará el importe que en cada caso corresponda en la cuenta de cada Centro, sin posibilidad de domiciliación ni aplazamiento, todas las tarifas contempladas en el mencionado Acuerdo de Consejo de Gobierno, salvo la "tarjeta de identidad" que la hará efectiva en el primer Centro en el que se matricule.

Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas al amparo de la modalidad de estudiantes visitantes se reflejarán en actas especiales, en las que, además de los datos existentes en la cabecera de las actas convencionales, asimismo se incluirá la expresión "estudiantes visitantes". Dichas calificaciones no podrán ser computadas para la obtención de titulaciones universitarias oficiales en la Universidad de León, circunstancia que se plasmará en las certificaciones a las que hace referencia el punto 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno 8-2-11, que desarrolla la presente resolución.

La certificación en la que se acrediten las asignaturas cursadas en las diferentes titulaciones en las que estuviera matriculado el estudiante y las calificaciones de las mismas, se impulsará y obtendrá informáticamente por la Unidad de Coordinación de Centros y será



firmada por la/el Secretaria/o General de la Universidad de León. A efectos de que dicha certificación obre en poder de los interesados, se remitirá por la Unidad de Coordinación de Centros a la Unidad de Relaciones Internacionales, cuando corresponda a estudiantes extranjeros y a los Centros que imparten las titulaciones en las que estén matriculados, cuando se trate de estudiantes nacionales. Si la citada certificación incluyera asignaturas correspondientes a titulaciones que se imparten en más de un Centro, la Unidad de Coordinación de Centros remitirá la misma al Centro que imparta la titulación que conste en primer lugar, que será el encargado de avisar al estudiante para que pase a recogerla.

Excepcionalmente para el curso 2011/2012, dado que no ha sido posible habilitar actas especiales, el Secretario del Centro deberá efectuar una diligencia en las actas en las que aparezcan estos estudiantes, haciendo constar que estudiantes se han acogido a la modalidad de matrícula "estudiantes visitantes". Por motivos similares, los certificados correspondientes al curso 2011/12 se expedirán solamente en castellano.

Esta resolución anula la firmada con fecha 17 de octubre de 2011.

León, 5 de marzo de 2012

**LA VICERRECTORA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**



**Fdo.: Matilde Sierra Vega**

**Sres. Secretarios de Centros.- Sres. Administradores de Centros.- Sra. Jefa de la Unidad de Posgrado.- Sr. Director de la Oficina de Relaciones Internacionales.- Sr. Jefe del Servicio de Gestión Académica.- Sr. Director del S.I.C.**